



Management Solutions

Making things happen

Informe de Normativa

3T17

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2017

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

24

Resumen ejecutivo

En este trimestre destaca la publicación por parte del FSB de los principios sobre el TLAC interno de las G-SIB. A nivel europeo, la EBA ha publicado Directrices finales sobre gobierno interno y sobre la evaluación de idoneidad de los miembros del órgano de dirección, así como un documento consultivo de Directrices sobre la divulgación de información bajo los mecanismos transitorios de IFRS 9. En España, destaca la aprobación de la Circular 1/2017 sobre la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España (BdE).

Ámbito global

- A nivel internacional, el FSB publicó los **Principios sobre el TLAC interno de las G-SIB**, con el objetivo de guiar a las autoridades de las jurisdicciones de origen y acogida en la implementación de los mecanismos del TLAC interno de manera consistente con el estándar del TLAC.
- Por su parte, el BCBS publicó los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**. En paralelo a este ejercicio, la EBA publicó su duodécimo **informe de seguimiento del marco CRD IV-CRR / Basilea III**, referido al sistema bancario europeo.

Ámbito europeo

- La EBA publicó **Directrices finales sobre gobierno interno**, que actualizan las GL 44. Estas Directrices tratan, entre otros, el rol y composición del órgano de dirección y de sus comités, el marco de gobierno, la cultura del riesgo y conducta de negocio, etc.
- Asimismo, la EBA y la ESMA publicaron **Directrices finales sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y, de los titulares de funciones claves**.
- La EBA publicó un **documento consultivo de Directrices sobre divulgación bajo los mecanismos transitorios** para mitigar el impacto de IFRS 9 sobre fondos propios, en el que se especifica un formato uniforme que las entidades deberían aplicar de cara a incrementar la consistencia y comparabilidad de la información divulgada.
- La EBA publicó un **documento consultivo sobre ITS que modifican el Reglamento sobre divulgación supervisora**, a fin de incorporar diversos cambios en el marco regulatorio.

Ámbito europeo (continuación)

- Además, la EBA publicó **RTS finales sobre la información** que los solicitantes deberán presentar a las CA al solicitar la **autorización para actuar como entidades de crédito**. Junto a estas RTS, la EBA publicó **ITS finales sobre el formato de solicitud** que deben utilizar para obtener dicha autorización.
- En relación con el riesgo de contraparte, el ECB publicó una **Guía sobre la evaluación de la importancia de las ampliaciones y modificaciones de los modelos internos bajo el método de modelos internos (IMM) y el método avanzado del riesgo de ajuste de valoración del crédito (A-CVA)**.

Ámbito local

- El BdE publicó la **Circular 1/2017 por la que se modifica la Circular 1/2013 sobre la CIR**, para adaptarla a los requerimientos de información que establece AnaCredit. Esta Circular introduce ciertas modificaciones sobre las entidades declarantes y los riesgos y personas declarables, así como sobre la información que se debe remitir al BdE.
- La PRA publicó un **documento consultivo sobre requerimientos de capital de Pilar 2A y su divulgación**, en el que propone fijar el capital de Pilar 2A como un requerimiento en lugar de como una guía e introducir el concepto de Total Capital Requirement (TCR), entre otros aspectos.
- La PRA publicó un **documento consultivo por el que se pretende actualizar el Supervisory Statement 16/16**, estableciendo las expectativas de la PRA sobre la relación entre el MREL y los buffers de capital, y en el que especifica las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Previsiones normativas

La revisión de Basilea III continúa pendiente y no existe fecha prevista de finalización. A nivel europeo, los legisladores continúan deliberando sobre el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la Comisión Europea. En España, se espera que el BdE publique próximamente la Circular que reemplaza la Circular 4/2004 para adaptar el marco nacional a IFRS 9 y a IFRS 15, que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) Fecha no determinada:** se espera que el BCBS finalice la revisión del marco de Basilea III, lo que implica la publicación de estándares sobre el método estándar revisado de riesgo de crédito, la revisión del enfoque IRB, la revisión del método estándar y del método básico para CVA, el nuevo enfoque para riesgo operacional (SMA), el suelo basado en los métodos estándar (que sustituirá al suelo de Basilea I), y el LR (que podría incluir un recargo para G-SIB), para los cuales ya se han publicado documentos consultivos.
- **(España) Fecha no determinada:** se espera que el BdE publique la Circular que reemplaza la Circular 4/2004.
- **(Global) Noviembre de 2017:** el FSB actualizará la lista de G-SIB.
- **(Europa) Noviembre de 2017:** será de aplicación la Guía sobre operaciones apalancadas del ECB.
- **(Europa) Noviembre de 2017:** se espera que la EBA publique Directrices consultivas sobre el SREP.
- **(UK) Noviembre de 2017:** el BoE publicará los resultados del stress test de 2017.
- **(Global) Diciembre de 2017:** serán aplicables algunos de los nuevos requerimientos de Pilar 3 del BCBS.

2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la Comisión Europea (CE), que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Global) Enero de 2018:** deberá haberse implementado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de IRRBB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** serán de aplicación el NSFR del BCBS y sus requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2018:** los Estados miembros deberán haber implementado las Directivas MiFID II y PSD2.
- **(Europa) Enero de 2018:** la EBA iniciará el stress test de 2018, al tiempo que publicará la metodología final.
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre prácticas de gestión del riesgo de crédito y contabilización de la pérdida esperada de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre evaluación del riesgo ICT de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2018:** será aplicable el Reglamento sobre productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP).
- **(Europa) Enero de 2018:** serán aplicables las Directrices sobre gobierno de productos de la ESMA.
- **(España) Enero de 2018:** entrará en vigor la Circular que reemplaza la Circular 4/2004 del BdE.
- **(Europa) Mayo de 2018:** será de aplicación el Reglamento sobre protección de datos personales (GDPR).
- **(Europa) Junio 2018:** serán de aplicación las Directrices sobre gobierno interno y sobre la evaluación de la idoneidad del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave de la EBA y de la ESMA.
- **(Europa) Julio de 2018:** la EBA publicará los resultados del stress test de 2018.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se realizarán los primeros reportes bajo AnaCredit.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado de la FRTB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR, de acuerdo con el FSB.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco de grandes exposiciones del BCBS.
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de Long-Term Debt (LTD) y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(Global) Diciembre de 2019:** serán de aplicación las GL sobre identificación y medición del riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** de acuerdo con el calendario de la EBA, deberá finalizar la implementación efectiva de los cambios sobre el método IRB (ej. definición de default, estimación de parámetros IRB, etc.).

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

Tema	Título	Fecha	Página
 FINANCIAL STABILITY BOARD	Consejo de Estabilidad Financiera		
TLAC	<ul style="list-style-type: none"> Guiding Principles on the Internal TLAC of G-SIBs 	07/07/2017	8
 EBA	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea		
Monitoring report	<ul style="list-style-type: none"> Basel III Monitoring Report CRD IV/CRR Monitoring exercise 	13/09/2017	9
 EBA	Autoridad Bancaria Europea		
IFRS 9	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Guidelines on uniform disclosures under the proposed draft Article 473a of Regulation (EU) No 575/2013 as regards the transitional period for mitigating the impact on own funds of the introduction of IFRS 9 	14/07/2017	10
Autorización de entidades de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Final RTS on the information to be provided for the authorisation of credit institutions, the requirements applicable and obstacles, and Final ITS on standard forms, templates and procedures for the provision of the information 	17/07/2017	11
Divulgación supervisora	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 650/2014 on the format, structure, contents list and annual publication date of the supervisory information to be disclosed by competent authorities Draft Annex I / Draft Annex II / Draft Annex III / Draft Annex IV / Draft Annex V 	25/09/2017	12
Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on internal governance 	27/09/2017	13
 	Autoridad Bancaria Europea / Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Evaluación de la idoneidad	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders under the CRD IV and MiFID II 	27/09/2017	15

Tema	Título	Fecha	Página
 EUROPEAN CENTRAL BANK EUROSYSTEM	Banco Central Europeo		
Riesgo de crédito de contraparte	<ul style="list-style-type: none"> • Guide on materiality assessment for IMM and A-CVA model extensions and changes 	26/09/2017	16
 EIOPA EUROPEAN INSURANCE AND OCCUPATIONAL PENSIONS AUTHORITY	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación		
Brexit	<ul style="list-style-type: none"> • Opinion on supervisory convergence in light of the United Kingdom withdrawing from the European Union 	12/07/2017	18
BANCO DE ESPAÑA Eurosystem	Banco de España		
Central de Información de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Circular 1/2017, por la que se modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR) 	10/07/2017	20
 BANK OF ENGLAND PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY	Prudential Regulation Authority		
Pilar 2	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper: Pillar 2A capital requirements and disclosure 	13/07/2017	21
MREL	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper 15/17 on the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) – buffers 	28/07/2017	22

07/07/2017

Guiding Principles on the Internal Total Loss-absorbing Capacity of G-SIBs ('Internal TLAC').

1. Contexto

En noviembre de 2015 el FSB, en colaboración con el BCBS, publicó un estándar en relación a la capacidad total de absorción de pérdidas de los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) en resolución ('estándar del TLAC'). Esta norma requiere que un cierto importe de los recursos de TLAC de una G-SIB ('TLAC interno') los mantengan los subgrupos materiales de las jurisdicciones de acogida.

En este sentido, tras la consulta iniciada en diciembre de 2016, el FSB ha publicado los **Principios sobre el TLAC interno de las G-SIB**, con el objetivo de guiar a las autoridades de las jurisdicciones de origen y acogida en la implementación de los mecanismos del TLAC interno de manera consistente con el estándar del TLAC. A continuación se describen algunos de estos principios.

2. Principales aspectos

- **Identificación/composición de los subgrupos materiales.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida deben, en consulta con la autoridad de origen y con el grupo de gestión de crisis (CMG), identificar a los subgrupos materiales en su jurisdicción, así como determinar la composición de los subgrupos materiales y la distribución de TLAC interno entre las entidades que conforman el subgrupo material.
 - Los subgrupos materiales solo pueden estar formados por entidades de más de una jurisdicción cuando existe un único régimen de resolución en dichas jurisdicciones (o un alto grado de cooperación entre las autoridades de acogida).
- **Nivel del requerimiento de TLAC interno.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida son las responsables de fijar el requerimiento de TLAC interno (entre el 75% y el 90% del requerimiento de TLAC externo mínimo, de acuerdo con el estándar del TLAC) de los subgrupos materiales en su jurisdicción (pero debiendo consultar a la autoridad de origen).
 - El exceso de TLAC (i.e. TLAC en la entidad de resolución no distribuido entre los subgrupos materiales) debe estar disponible para la entidad de resolución a fin de recapitalizar cualquier filial directa o indirecta.
- **Composición y emisión de TLAC interno.** Entre otros principios, se propone que:
 - Las autoridades de acogida deben determinar la composición de TLAC interno consultando a la autoridad de origen. Las autoridades pueden considerar la inclusión de una expectativa de que los pasivos de deuda supongan al menos el 33% del requerimiento.
 - La emisión de TLAC interno debe respaldar la estrategia de resolución. En caso contrario, las autoridades deben exigir a las G-SIB modificar sus estrategias de emisión.
- **Características de los mecanismos de activación del TLAC interno.** Se propone que:
 - Los triggers de TLAC interno deben especificar las condiciones bajo las cuales se espera la amortización y/o conversión a capital.
- **Proceso de activación de TLAC interno.** El FSB propone diversos principios en torno a 3 fases:
 - Fase 1: comunicación entre las autoridades de origen y acogida previa a la activación del TLAC interno (ej. las autoridades de acogida deben comunicar a las de origen que están considerando determinar que un subgrupo material ha alcanzado el Point Of Non-Viability o PONV).
 - Fase 2: activación del trigger del TLAC interno (ej. la decisión de la autoridad de acogida de activar el TLAC interno debe basarse en si el subgrupo material ha alcanzado el PONV).
 - Fase 3: la amortización y/o conversión del TLAC interno (ej. la autoridad de acogida debe determinar el déficit de capital y el nivel de recapitalización de un subgrupo material que ha alcanzado el PONV).

3. Próximos pasos

- Se espera que las G-SIB cumplan con el requerimiento de TLAC interno en la fecha prevista en el estándar del TLAC. Si durante o después de su implementación, se identifica un subgrupo como material (ej. debido a reestructuraciones, adquisiciones, etc.), dicho subgrupo debería cumplir con el TLAC interno dentro de los 36 meses siguientes a su identificación como subgrupo material.
- El FSB llevará a cabo una revisión de la implementación técnica del estándar de TLAC a finales de 2019.



13/09/2017

- **Basel III Monitoring Report.**
- **CRD IV – CRR/Basel III Monitoring Exercise.**

1. Contexto

El BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**. En paralelo a este informe, la EBA ha llevado a cabo su duodécimo **ejercicio de seguimiento del marco CRDIV-CRR/Basilea III** sobre el sistema bancario europeo. En concreto, estos ejercicios han permitido recopilar información agregada sobre los ratios de capital, el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).

Además, el informe del BCBS recoge información sobre el progreso realizado por los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) en relación al cumplimiento del requerimiento de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), y por primera vez incluye no solamente resultados agregados sino también un desglose a nivel regional de muchas métricas.

Ambos ejercicios clasifican los bancos en el Grupo 1 (formado por aquellos bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 mayor a 3.000M€) y en el Grupo 2 (el resto). En el ejercicio del BCBS se proporcionaron datos de un total de 200 bancos de varias geografías (ej. Europa, América, etc.), siendo 105 del Grupo 1 y 95 del Grupo 2. En el análisis de la EBA participaron 164 bancos europeos, de los cuales 45 pertenecen al Grupo 1 y 119 al Grupo 2.

2. Principales aspectos

- Los resultados se han obtenido a partir de datos a 31 de diciembre de 2016.
- Los principales resultados agregados han sido los siguientes (asumiendo la plena implementación del marco de Basilea III/CRD IV-CRR):

Organismo	Grupo	CET1 ratio	Déficit de capital*	Déficit de TLAC**	LR	LCR	NSFR
BCBS	1	12,3%	0	116,4MM€	5,8%	131,4%	115,8%
	2	13,4%	0	N/A	5,5%	159,3%	114,1%
EBA	1	13,2%	1,4MM€	-	4,9%	134,2%	108,4%
	2	14,0%	0,3MM€	N/A	5,6%	170,1%	126,9%

* Déficit con respecto al target objetivo (CET1 + Colchón de conservación de capital).

** Aplicando el requerimiento mínimo de 2022 para G-SIB.

Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



14/07/2017

Consultation Paper on Guidelines on uniform disclosures under the proposed draft Article 473a of Regulation (EU) No 575/2013 as regards the transitional period for mitigating the impact on own funds of the introduction of IFRS 9.

1. Contexto

En noviembre de 2016, se adoptó en el ámbito de la UE 'IFRS 9 – Instrumentos financieros'. Además, en mayo de 2017 el Consejo aprobó una propuesta de Reglamento modificando el CRR en relación con el periodo transitorio para mitigar el impacto sobre los fondos propios derivado de la implementación de IFRS 9, entre otros aspectos.

Esta propuesta sugiere la introducción de un nuevo artículo 473a en el CRR, que incluye además un requerimiento dirigido a las entidades que decidan aplicar los mecanismos transitorios de divulgar el efecto de los mismos sobre los fondos propios y sobre los ratios de capital y apalancamiento.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento consultivo sobre Directrices relativas a la divulgación de los mecanismos transitorios de IFRS 9**, que especifican un formato uniforme que deberían aplicar las entidades de cara a incrementar la consistencia y comparabilidad de la información divulgada durante el periodo transitorio.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.**
 - Las entidades que decidan aplicar el artículo 473a del CRR deberían divulgar la plantilla cuantitativa contenida en el Anexo I de las Directrices, que incluye además una descripción cualitativa.
 - Las entidades a que se refiere dicho artículo que estén sujetas a los requerimientos de divulgación del CRR pero que decidan no aplicar los mecanismos transitorios deberían divulgar una descripción explicando que no están aplicando los mecanismos transitorios, las razones detrás de dicha decisión y que sus fondos propios, ratios de capital y apalancamiento reflejan ya el impacto de IFRS 9 (o de otros modelos análogos de ECL).
- **Anexo I de las Directrices.**
 - Contenido:
 - La plantilla incluye las figuras de fondos propios regulatorios, los ratios de capital, y el ratio de apalancamiento, comparadas con las mismas métricas pero no sujetas a IFRS 9 (o a otros mecanismos transitorios análogos de ECL).
 - En cuanto a la descripción cualitativa, las entidades deberían explicar los principales elementos de los mecanismos transitorios (ej. explicación de las variaciones sobre los RWA y sobre la medida de exposición de apalancamiento debidas a los mecanismos transitorios, cuando sean materiales).
 - Frecuencias de divulgación: las especificadas en las Directrices de la EBA sobre requerimientos de divulgación.
 - Formato: el formato de la plantilla es fijo.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán enviarse antes del **13 de septiembre de 2017**.
- Las Directrices finales aplicarán desde el **1 de enero de 2018** hasta el **final del periodo transitorio** especificado en el artículo 473a del CRR (i.e. diciembre de 2022).
- Una vez se publique en el Diario Oficial de la UE el Reglamento final por el que se introduce el artículo 473a en el CRR, se realizarán los ajustes necesarios para alinear estas Directrices con la versión final de dicho artículo.



17/07/2017

RTS on the information to be provided for the authorisation of credit institutions, the requirements applicable and obstacles, and ITS on standard forms, templates and procedures for the provision of the information.

1. Contexto

La información remitida a las autoridades competentes (CA) en las solicitudes de autorización previstas en la CRD IV debería permitirles llevar a cabo una evaluación exhaustiva que les permita verificar que las entidades de crédito solicitantes cumplen con los requisitos para la concesión de autorización.

En este contexto, tras la consulta iniciada en noviembre de 2016, la EBA ha publicado **RTS finales sobre la información que los solicitantes deberán presentar a las CA al solicitar la autorización para actuar como entidades de crédito**, que recogen los siguientes aspectos: i) una lista exhaustiva con la información que debe enviarse; ii) los requerimientos aplicables a accionistas y socios con participaciones cualificadas; y iii) los obstáculos que puedan impedir el ejercicio efectivo de las funciones de supervisión de las CA.

Junto a las RTS, la EBA ha publicado **ITS finales sobre la el formato de solicitud (plantilla) que deben utilizar las entidades que pretenden obtener dicha autorización**, así como sobre los procedimientos y requerimientos relacionados con la presentación de dichas solicitudes, y sobre el enfoque a adoptar respecto a las solicitudes incompletas.

2. Principales aspectos

- **Información que las entidades de crédito deben presentar en la solicitud de autorización.**
 - Datos sobre la entidad de crédito solicitante, localización de la sede central e historial crediticio: ej. nombre y datos de contacto de la persona responsable de la solicitud; información sobre la identidad de la entidad de crédito solicitante; y un resumen de la historia crediticio de la entidad solicitante y de sus filiales.
 - Programa de actividades: lista con las actividades que la entidad solicitante pretende llevar a cabo, y descripción de cómo el alcance de la solicitud se alinea con las actividades propuestas.
 - Información financiera: ej. las previsiones con respecto a un escenario base y a un escenario estresado; los estados financieros de al menos los tres últimos ejercicios en los que la entidad solicitante haya ejercido su actividad; descripción de cualquier deuda incurrida o que se espera incurrir antes del inicio de su actividad como entidad de crédito.
 - Programa de operaciones, organización estructural, sistemas de control interno y auditoría: programa con las operaciones de al menos los tres primeros años que incluya al menos, bajo un escenario base y otro estresado, información sobre las actividades previstas y su organización estructural; e información sobre la estructura organizativa y la función de control interno de la entidad solicitante (incluido el organigrama organizativo).
 - Capital inicial: capital desembolsado y no desembolsado. Además, la entidad solicitante especificará el tipo y los importes de fondos propios correspondientes al capital inicial.
 - Dirección efectiva: ej. descripción de las tareas y responsabilidades de los miembros del órgano de dirección.
 - Accionistas o miembros con participaciones cualificadas: ej. información relacionada con la identidad y participación de cada persona física y jurídica así como de otras entidades que tienen una participación cualificada. Cuando no exista dicha participación cualificada, la entidad solicitante deberá facilitar una lista con los 20 mayores accionistas de la entidad de crédito.
- **Requerimientos aplicables a las personas con participaciones cualificadas.** Para garantizar la idoneidad de los accionistas, las CA deberían evaluar los siguientes criterios: i) su reputación, ii) la reputación, conocimientos, habilidades y experiencia de los miembros del órgano de dirección que sean nombrados por dichos accionistas; iii) la solidez financiera de los accionistas, iv) si dichas participaciones podrían poner en duda la capacidad de la entidad solicitante para cumplir con la CRD IV y el CRR, y v) si existen motivos para sospechar que se está cometiendo o se ha cometido blanqueo de capitales o financiación del terrorismo en relación con dicha autorización.
- **Obstáculos que pueden impedir el ejercicio de las funciones de supervisión de las CA.** En este sentido, la CA deberán considerar toda la información, circunstancia o situación existente, incluidas las de naturaleza jurídica, geográfica, financiera o técnica (ej. vínculos entre la entidad de crédito y otras personas físicas o jurídicas).

3. Próximos pasos

- Las RTS y las ITS entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- La EBA recomienda a la Comisión Europea adoptar estas RTS e ITS lo más pronto posible para garantizar la consistencia, eficacia y rigurosidad en la evaluación de cualquier solicitud de autorización de entidades que pretendan reubicarse en la UE tras la salida de UK.

25/09/2017

- **Consultation Paper on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 650/2014 on the format, structure, contents list and annual publication date of the supervisory information to be disclosed by competent authorities.**
- **Draft Annex I / Draft Annex II / Draft Annex III / Draft Annex IV / Draft Annex V.**

1. Contexto

En noviembre de 2014, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento de Ejecución 650/2014 sobre divulgación supervisora, que especifica el formato, la estructura, el índice de contenidos y fecha de publicación anual de la información supervisora que deben publicar las autoridades competentes (CA). No obstante, desde la adopción de este Reglamento, el marco de supervisión de la UE ha cambiado y se han aprobado nuevas normas y directrices que afectan a la divulgación supervisora.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) sobre ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 650/2014 de la EC sobre divulgación supervisora** a fin de considerar los cambios en el marco regulatorio de la UE, y en concreto los siguientes: i) Acto Delegado sobre el ratio de cobertura de liquidez (LCR); ii) Directrices de la EBA sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), y iii) el establecimiento del mecanismo único de supervisión (SSM).

En particular, este CP aclara el nivel de consolidación y el enfoque que debe adoptarse al agregar datos, modifica los anexos correspondientes, e introduce instrucciones para cumplimentar las plantillas sobre divulgación supervisora. A pesar de estas modificaciones, se mantienen tanto la estructura como la base legal de estas ITS, así como las de sus correspondientes anexos.

2. Principales aspectos

- Se especifica la adopción de un **enfoque consolidado** alineado con el enfoque del marco de reporting actual, con el objetivo de evitar cargas adicionales y mejorar la comparabilidad de los datos.
- Se aclara el **alcance y el reparto de responsabilidades supervisoras** entre ECB y autoridades nacionales competentes (NCA) para **divulgar información** dentro del SSM. Las NCA deberán publicar los datos agregados de las entidades y grupos supervisados menos significativos (LSI), mientras que el ECB deberá publicar los datos agregados en relación con las entidades y grupos supervisados significativos (SI).
- Los **anexos de las ITS**, que deberán seguir siendo cumplimentados por las CA antes del 31 de julio de cada año utilizando como referencia los datos y la información del año anterior, se modificarán de la siguiente manera:
 - Anexo I sobre normas y orientaciones. Esta plantilla y su estructura permanecerán, en gran medida, en su estado actual. Las modificaciones propuestas pretenden corregir las referencias incorrectas, y respecto a la sección correspondiente a la aprobación de modelos se pretende incluir información relacionada con el riesgo de mercado y el riesgo de crédito de contraparte.
 - Anexo II sobre opciones y facultades (O&D). Esta plantilla se ha actualizado para:
 - Considerar las nuevas O&D que surgen del Acto Delegado del LCR.
 - Lograr una mayor consistencia al especificar la diferencia entre O&D permanentes y O&D transitorias.
 - Distinguir entre la información relativa a las entidades crediticias y la que se refiere a las empresas de servicios de inversión, dado que es posible que las O&D puedan ejercerse en una misma jurisdicción de forma diferente para unas y otras. También diferencia entre O&D cuyo ejercicio ha sido otorgado a las CA de aquellas O&D cuyo ejercicio ha sido concedido a los Estados miembros (ej. sobre grandes exposiciones).
 - Anexo III sobre SREP. Esta plantilla se ha actualizado para integrar las nuevas Directrices de la EBA sobre SREP, las cuales introducen el proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP).
 - Anexo IV sobre datos estadísticos agregados. Esta plantilla se ha modificado para aclarar el nivel de consolidación y el enfoque adoptado al agregar datos. Adicionalmente, se han realizado algunas modificaciones menores (ej. se han incluido dos fórmulas que no existían con anterioridad, se ha corregido la redacción respecto al enfoque IRB, etc.).
 - Nuevo Anexo V sobre las instrucciones para cumplimentar las plantillas sobre reporting supervisor. Este anexo se ha incluido para mejorar la transparencia, garantizar la consistencia entre plantillas e instrucciones, y reducir las distintas interpretaciones de las CA.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **22 de diciembre de 2017**.



27/09/2017

Final Guidelines on internal governance.

1. Contexto

De conformidad con la CRD IV, la EBA tiene encomendada la armonización de los mecanismos, procesos y disposiciones relativas al gobierno interno de las entidades dentro de la UE. En este sentido, en septiembre de 2011, la EBA publicó las directrices sobre gobierno interno (GL 44) con el objetivo de mejorar y consolidar las expectativas supervisoras y perfeccionar el marco de gobierno interno.

En este contexto, tras la consulta iniciada en octubre de 2016, la EBA ha publicado **Directrices Finales sobre gobierno interno** que actualiza las GL 44 y pone mayor énfasis en los deberes y responsabilidades del órgano de dirección en su función de control dentro de la supervisión del riesgo. En concreto, este documento recoge aspectos tales como el principio de proporcionalidad, rol y composición del órgano de dirección y de sus comités; marco de gobierno, cultura del riesgo y conducta de negocio; marco de control interno; gestión de la continuidad del negocio; y el principio de transparencia.

2. Principales aspectos

- **Principio de proporcionalidad.** Según se establece en estas GL, las entidades deberían considerar su tamaño (en términos de activos totales), organización interna, naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades al desarrollar e implementar mecanismos de gobierno interno.
- **Rol y composición del órgano de dirección y de sus comités.** Estas GL incluyen disposiciones relacionadas con:
 - La función y responsabilidades del órgano de dirección, que incluye, entre otras, la aprobación y supervisión de la implementación de la estrategia de negocio global y estrategia de riesgos.
 - La función de gestión del órgano de dirección, que implica, entre otros, implementar estrategias establecidas por el órgano de dirección o debatir periódicamente su implementación e idoneidad.
 - La función supervisora del órgano de dirección, que implica, entre otros, monitorizar y discutir la estrategia y las acciones de gestión de la entidad; y asegurar y evaluar periódicamente la eficacia de su marco de gobierno interno.
 - El rol del presidente del órgano de dirección, que debería liderar el órgano de dirección, contribuir a un flujo de información eficiente dentro del órgano de dirección y entre el órgano de dirección y sus comités, y ser el responsable de su funcionamiento efectivo.
 - La creación, composición, procesos, etc. de los comités. Entre otros aspectos, las GL especifican lo siguiente:
 - Todas las entidades significativas (a nivel individual, sub-consolidado y consolidado) deberían crear un **comité de riesgos, de nombramientos y de remuneraciones**.
 - Las entidades no significativas, incluidas aquellas que se encuentren dentro del ámbito de consolidación prudencial de una entidad significativa a nivel sub-consolidado o consolidado, no están obligadas a crear dichos comités.
 - Las entidades pueden establecer otros comités (ej. comités de ética, conducta y cumplimiento).
- **Marco de gobierno.** Entre otros aspectos, estas GL especifican que:
 - El marco de organización y su estructura debería garantizar la independencia de las funciones de control interno, y que el órgano de dirección cuenta con recursos humanos y financieros adecuados para permitir al órgano de dirección ejercer eficazmente sus tareas.
 - La política de subcontratación debe revisarse periódicamente y debe considerar el impacto de la subcontratación en el negocio de una institución y los riesgos a los que se enfrenta (como el riesgo operacional, de reputación y de concentración).
- **Cultura de riesgo y conducta de negocio.** Las GL especifican ciertos aspectos sobre: i) cultura del riesgo; ii) principios corporativos y código de conducta; iii) política de conflictos de intereses a nivel institucional; iv) política de conflictos de intereses relativos al personal; v) procedimientos internos de alerta; y vi) notificación de infracciones a las autoridades competentes (ej. unidad de denuncias, procedimientos internos de alerta, etc.).
- **Marco de control interno y mecanismos.** Estas GL ofrecen una mayor orientación sobre el modo en que se organizan las funciones de control interno y se implementan los controles internos. También especifican que:
 - El marco de gestión del riesgo debería incluir todos los riesgos relevantes, recogiendo apropiadamente tanto los riesgos financieros como no financieros, e incluyendo los riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración, operacional, de tecnologías de la información, reputacional, legal, conducta, cumplimiento y estratégicos.
 - La política de aprobación de nuevos productos (NPAP) de la entidad debería examinar el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios, los cambios significativos sobre los ya existentes, así como las operacionales excepcionales.
 - Las funciones de control interno con las que debería contar una entidad y, en concreto, la función de gestión de riesgos, la función de cumplimiento y la función de auditoría interna.

- 
- **Gestión de la continuidad del negocio.** Las GL especifican que las entidades deberían contar con un plan sobre la gestión de la continuidad del negocio sólido que garantice su capacidad para mantener dicha continuidad del negocio y para limitar las pérdidas en caso de interrupciones graves del negocio.
 - **Principio de transparencia.** De conformidad con estas GL, el órgano de dirección debería mantener informados y actualizados a los empleados pertinentes sobre las estrategias y políticas de la entidad, de manera clara y consistente para que, al menos, puedan ejercer sus funciones concretas.

3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán a las autoridades competentes de la UE, y a las entidades tanto a nivel individual como consolidado, a partir del **30 de junio de 2018**. Las Directrices actuales sobre gobierno interno (GL 44) quedarán derogadas en esa misma fecha.



27/09/2017

Final Guidelines on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders under the CRD IV and MiFID II.

1. Contexto

En noviembre de 2012, la EBA publicó Directrices (GL) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave, en las que se establecen el proceso, los criterios y los requisitos mínimos para evaluar la idoneidad de dichas personas a fin de garantizar unos acuerdos de gobierno sólidos y una supervisión adecuada.

En este contexto, tras la consulta iniciada en octubre de 2016, la EBA y la ESMA han publicado un **Directrices Finales sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave**. En concreto, estas GL recogen, entre otros, el ámbito de las evaluaciones de idoneidad, las nociones de idoneidad, otras nociones relevantes, así como la evaluación de la idoneidad por parte de las autoridades competentes (CA).

Estas GL se aplican a todas las entidades independientemente de sus estructuras de gobierno (Consejo unitario o dual, u otras opciones) sin promover o preferir ninguna estructura específica.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de las evaluaciones de idoneidad.** Entre otros, las GL especifican que las entidades deben garantizar que los miembros del órgano de dirección, tanto individual como colectivamente, son idóneos (conforme a lo especificado a continuación). Esta evaluación se debe hacer de manera continua y en ciertas situaciones (ej. cuando hay cambios materiales sobre la composición del órgano de dirección).
- **Nociones de idoneidad.** En particular, las entidades deben evaluar los siguientes aspectos, para los cuales las GL proporcionan criterios comunes:
 - Suficiente tiempo de dedicación. Las entidades deben considerar aspectos tales como el número de direcciones en entidades financieras y no financieras, su ubicación geográfica y los desplazamientos que implica su cargo, etc.
 - Las entidades significativas tienen que cumplir con el límite de direcciones de la CRD IV. Las GL especifican cómo debe calcularse dicho número de direcciones.
 - Conocimientos, capacidades y experiencia. Las entidades deben considerar, entre otros, el rol y las competencias del cargo así como las capacidades exigidas, el conocimiento y capacidades adquiridos durante la formación, la experiencia práctica y profesional adquirida en cargos previos, etc. Se deberá tener en cuenta la experiencia en relación con los mercados financieros, marco regulatorio, gestión del riesgo, etc.
 - Reputación, honestidad e integridad. Las entidades deben considerar factores tales como la presencia de antecedentes o de procesos abiertos por ciertos delitos (ej. fraude, delito fiscal, etc.), el rendimiento de las entidades propiedad del miembro evaluado o dirigidas por el mismo, etc.
 - Independencia. Se deben considerar ciertas situaciones que pueden generar conflictos de interés (ej. relación con propietarios de participaciones cualificadas de la entidad).
 - Criterios de idoneidad colectivos. Entre otros aspectos, las GL especifican que los miembros del órgano de dirección deben ser capaces colectivamente de tomar decisiones adecuadas considerando el modelo de negocio, el apetito al riesgo, la estrategia y los mercados; debe haber un número suficiente de miembros con conocimiento en cada área; etc.
- **Otros aspectos relevantes.** Las GL también especifican ciertos aspectos en relación a:
 - Recursos humanos y financieros para la formación. Las entidades deben contar con políticas de formación de los miembros del órgano de dirección, con un proceso para identificar las áreas en las que se requiere formación, y con un proceso de evaluación para revisar la ejecución y la calidad de las políticas de formación.
 - Política de diversidad. Debe cubrir aspectos sobre educación y experiencia profesional, género y edad. Para las entidades internacionalmente activas, también debe referirse a la procedencia geográfica.
 - Política de idoneidad y aspectos de gobierno. Las GL especifican que las entidades deben implementar una política de idoneidad en línea con el marco global de gobierno, la cultura corporativa y el apetito al riesgo.
- **Evaluación de la idoneidad por parte de las CA.** Las GL especifican, entre otros aspectos, que las CA deben evaluar a todos los miembros del órgano de dirección, y en el caso de entidades significativas también a los responsables de las funciones de control interno y al CFO (cuando no son parte del órgano de dirección).

3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán a las CA de la UE y a las entidades a nivel individual y consolidado partir del **30 de junio de 2018**. Las GL actuales sobre la evaluación de idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave quedarán derogadas en esa misma fecha.



26/09/2017

Guide on materiality assessment for IMM and A-CVA model extensions and changes.

1. Contexto

El CRR establece la obligación de obtener autorización por parte de la autoridad competente (CA) en caso de ampliaciones y modificaciones importantes en los modelos internos de riesgo de crédito, operacional y de mercado. En este sentido, se han aprobado RTS sobre la evaluación de la importancia de ampliaciones y modificaciones para los métodos IRB, AMA e IMA.

En relación con el riesgo de contraparte (CCR), la adopción de RTS similares para el método de los modelos internos (IMM) y para el método avanzado del riesgo de ajuste de valoración del crédito (A-CVA) no es obligatoria de conformidad con el CRR. No obstante, debe considerarse que la EBA puede regular este ámbito mediante la adopción de directrices.

En este contexto, tras la consulta iniciada en diciembre de 2016, el ECB ha publicado una **Guía sobre la evaluación de la importancia del IMM y del A-CVA (EGMA)**, que indica el modo en que el ECB prevé interpretar el marco jurídico existente. La EGMA asiste a las entidades significativas en su autoevaluación de la importancia de las modificaciones y ampliaciones de los modelos IMM y A-CVA bajo el marco legal aplicable, aunque el ECB no pretende que esta guía tenga efectos jurídicos.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación de la EGMA.** La autorización de las CA para emplear el IMM se refiere a los métodos, procesos, controles, y a los sistemas de recopilación de datos y de IT. Por tanto, esta Guía no cubre aspectos tales como el alineamiento continuo del IMM y del A-CVA al conjunto de datos utilizados para el cálculo, a la corrección de errores y a los cambios menores que ocurren bajo los métodos, procesos, controles y sistemas de recopilación de datos y de IT actuales para los cuales ya existe aprobación.
- **Visión general.** Dentro de la EGMA, la importancia de las extensiones y modificaciones está sujeta a las siguientes evaluaciones:
 - Una autoevaluación, que es el primer paso y permite la clasificación en dos categorías:
 - Ampliaciones y modificaciones no importantes, las cuáles son notificadas al ECB e implementadas.
 - Ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas.
 - Las ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas son sometidas a una investigación del modelo interno del ECB, que permite al ECB clasificarlas en última instancia como importantes o no importantes. Si la ampliación o modificación se clasifica como importante, la entidad recibe una decisión del ECB.
- **Método IMM. Ampliaciones y modificaciones que deben ser investigadas.** Las ampliaciones y modificaciones se remiten al ECB si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Forman parte de las ampliaciones del Anexo I, Parte I, sección 1 (ej. exposiciones de un tipo de operación adicional, nuevos tipos de acuerdos jurídicos con respecto a operaciones compensables y márgenes si requieren una nueva modelización, etc.); o
 - Forman parte de las modificaciones descritas en el Anexo I, Parte II, sección 1 (ej. cambios significativos en la forma en que el modelo recoge el efecto de acuerdos de márgenes existentes); o
 - Suponen una variación (calculada tal y como se especifica en la guía):
 - En valor absoluto igual o superior al 1%, calculada con respecto al 1º día hábil de la prueba de impacto, sobre el total de las exposiciones ponderadas por riesgo; y
 - En valor absoluto igual o superior al 5% sobre el total de las exposiciones ponderadas por riesgo.
- **Método IMM. Ampliaciones y modificaciones consideradas no importantes.** Se notifican al ECB al menos 2 semanas antes de su implementación si son las del anexo I, parte II, sección 2. El resto, se notifican al ECB tras su implementación al menos anualmente.
- **Método A-CVA. Modificaciones que deben ser investigadas.** Las ampliaciones y modificaciones se remiten al ECB si se cumplen las siguientes condiciones:
 - Para el caso de que se haya concedido a la entidad permiso para fijar el valor de la maturity en 1, si las modificaciones afectan de forma significativa a la modelización del riesgo por CVA para las contrapartes.
 - Forman parte de las modificaciones del anexo I, sección 1 (ej. cambios en la metodología utilizada para determinar los diferenciales aproximados); o
 - Dan lugar a una variación (calculada tal y como se especifica en la guía):
 - En valor absoluto igual o superior al 1%, calculada con respecto al 1º día hábil de prueba de impacto, sobre una de las cifras de riesgo relevantes a que se refiere el CRR (VaR no estresado o estresado); e
 - Igual o superior al 5% sobre del recargo total de capital por CVA; o
 - Igual o superior al 10% en al menos una de las cifras de riesgo relevantes a que se refiere el CRR (VaR no estresado o estresado).

- **Método A-CVA. Modificaciones que no se consideran importantes.** Las que no cumplan las condiciones para ser investigadas se clasifican como no importantes y se notifican 2 semanas antes de su implementación o después de la implementación al menos anualmente (dependiendo del tipo de modificación).
- **Método A-CVA. Excepciones.** Se deberían considerar las siguientes excepciones:
 - Para las ampliaciones de A-CVA, la EGMA se remite a las RTS del modelo IMA y a la parte de IMM de la EGMA.
 - Para las modificaciones de A-CVA que coincidan con una modificación del modelo IMM, la EGMA se remite a la parte de IMM de la EGMA.
 - Para las modificaciones de A-CVA que coincidan con una modificación del modelo IMA, la EGMA se remite a las RTS del modelo IMA.
- **Documentación.** Para las ampliaciones y modificaciones del IMM o del A-CVA que requieran investigación, se espera de las entidades que remitan cierta documentación (ej. descripción de la ampliación o modificación, la fecha de implementación, documentos técnicos relevantes – pricing, operaciones compensables y acuerdo de márgenes, backtesting, etc.).

3. Próximos pasos

- La implementación de esta Guía será acordada entre el supervisor y cada una de las entidades.

12/07/2017

Opinion on supervisory convergence in light of the United Kingdom withdrawing from the European Union.

1. Contexto

Solvencia II permite a las entidades de seguros y reaseguros el desarrollo de actividades en la UE si cuentan con la autorización para ello. No obstante, una vez se produzca la salida del mercado único de UK, sus entidades perderán el derecho a ejercer su actividad en los Estados miembros de la UE. Esto podría suponer que las entidades con sede en UK deseen reubicarse o iniciar sus actividades en la UE27 para mantener su acceso al mercado único.

En este sentido, la EIOPA ha publicado una **Opinión con 5 principios para facilitar la convergencia supervisora con motivo de la salida de UK de la UE**, dirigida a las 27 autoridades nacionales competentes (NCA) que supervisan a las entidades sujetas al marco de Solvencia II.

Hasta la salida efectiva, el marco legislativo de la UE relativo al mercado asegurador seguirá siendo aplicable en UK.

2. Principales aspectos

• Principio 1. Autorización y aprobación.

- Las autoridades supervisoras son responsables de conceder autorizaciones a aquellas entidades que pretendan prestar servicios de seguros o reaseguros en la UE. Éstas deberán llevar a cabo una evaluación prospectiva y basada en riesgos de la autorización (incluido un análisis del modelo de negocio de la entidad, de la incertidumbre derivada de la estrategia, etc.) para comprobar que la entidad cumple con la legislación aplicable.
- No se deberían reconocer de manera automática las autorizaciones ya existentes.
- Cualquier aprobación previa (ej. para el uso de modelos internos, etc.) debería ser objeto de una nueva aprobación por parte de la autoridad supervisora correspondiente.

• Principio 2. Gobierno y gestión del riesgo.

- Los supervisores deberían evaluar los mecanismos de gobierno para garantizar una toma de decisiones y una gestión del riesgo eficaces.
- Las entidades deberían demostrar un adecuado gobierno corporativo (ej. número apropiado de miembros en los órganos administrativo, de gestión o de supervisión), proporcional a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus actividades.
- Las autoridades de supervisión deberían examinar en detalle cualquier transferencia de riesgos y exigir un nivel de retención de riesgos mínimo (se podría establecer en un 10% de la actividad realizada) a la entidad autorizada.

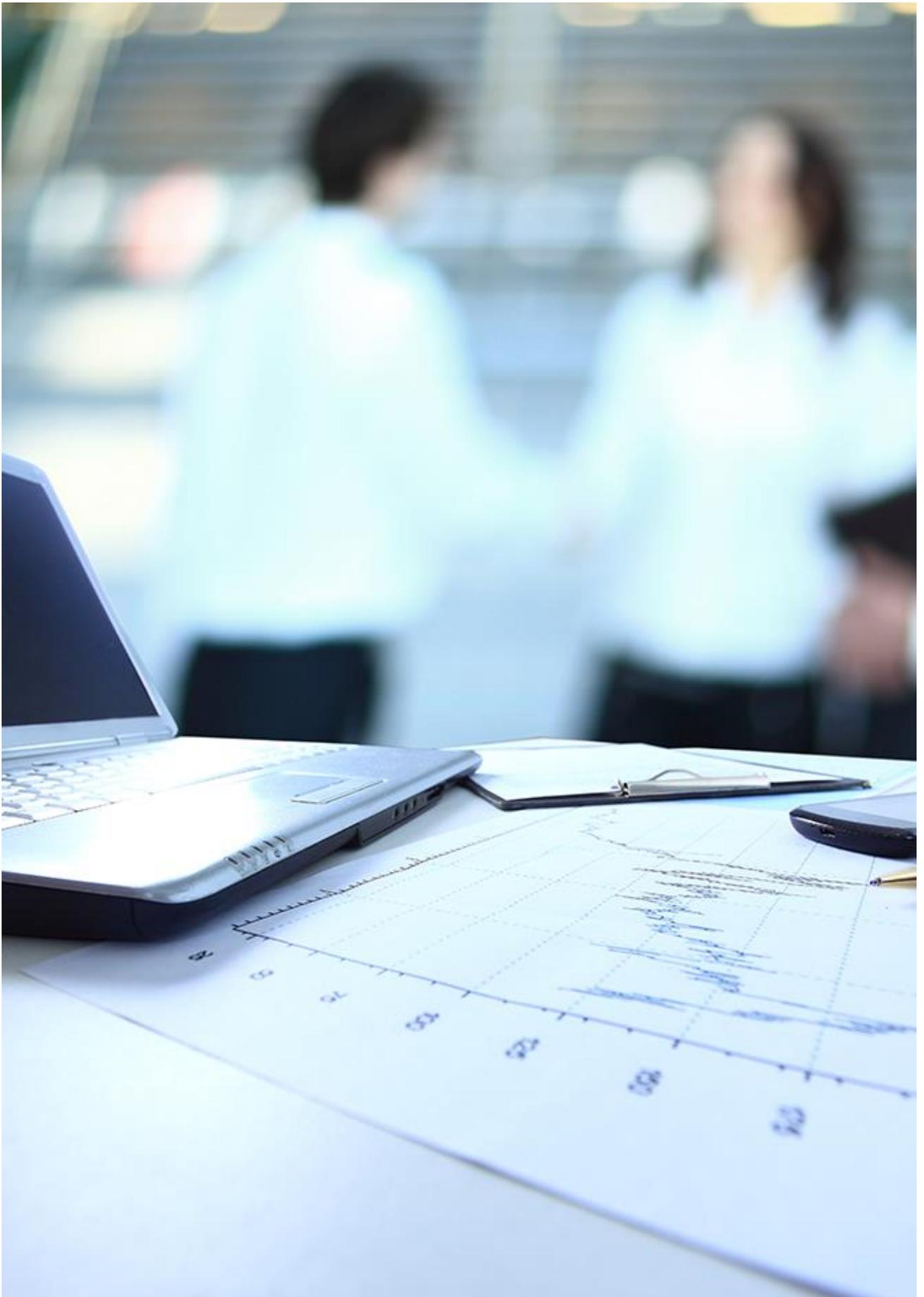
• Principio 3. Externalización de actividades principales.

- Los supervisores deberían verificar que la externalización de las funciones principales de las entidades es responsabilidad única del órgano administrativo, de gestión o de supervisión; y evaluar que no deteriora significativamente la calidad del sistema de gobierno, no aumenta el riesgo operacional, no perjudica la capacidad de los supervisores para monitorizar el cumplimiento normativo, y no afecta a la prestación de servicios de forma continua y satisfactoria a los tomadores de seguros.
- En la evaluación de la proporcionalidad de la externalización de funciones críticas se debería considerar como mínimo la complejidad del modelo de negocio, el promedio de empleados, el importe total del balance y la facturación neta anual.

• Principio 4. Supervisión continua.

- Los supervisores deberían contar con mecanismos de monitorización adecuados para evaluar los riesgos existentes y futuros, y para llevar a cabo una revisión supervisora durante los años posteriores a la autorización para garantizar la coherencia con el modelo de negocio inicial.
- Los supervisores deberían garantizar que las condiciones iniciales establecidas (en el momento de la autorización) se cumplen de forma continua, incluidas aquellas relacionadas con la externalización.

• Principio 5. Supervisión por la EIOPA. La EIOPA monitorizará los avances aplicando un enfoque basado en riesgos y utilizando la información recopilada por los Estados miembros.



10/07/2017

Circular 1/2017 por la que se modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR).

1. Contexto

En mayo de 2016, el ECB aprobó el Reglamento de AnaCredit sobre la recopilación de datos granulares de crédito y riesgo de crédito. Bajo AnaCredit, se establece la obligación de las entidades de crédito de la Eurozona y de las sucursales en la Eurozona de entidades de crédito extranjeras de enviar al ECB, a través de los bancos centrales nacionales, información relativa a sus préstamos con personas jurídicas siempre que el riesgo acumulado sea igual o superior a 25.000€.

Dado que en España ya existe un sistema de remisión de la información de características similares, el BdE ha optado por integrar los requerimientos de la norma comunitaria en el sistema de información de la Central de Información de Riesgos (CIR).

En este contexto, tras la consulta iniciada en abril de 2017, el BdE ha publicado la **Circular 1/2017 por la que modifica la Circular 1/2013 sobre la CIR**, para adaptarla a los requerimientos de información que establece AnaCredit.

2. Principales aspectos

- Se introducen ciertas **modificaciones sobre las entidades declarantes y los riesgos y personas declarables**. En este sentido, la Circular 1/2017 introduce entre otros aspectos lo siguiente:
 - Se incorporan las definiciones de agente observado y Estado miembro informador de AnaCredit.
 - Además de los riesgos declarables actualmente a la CIR (ej. préstamos, valores representativos de deuda, etc.), las entidades deberán declarar, entre otros, los préstamos concedidos por la sede central a sus sucursales en el extranjero, los préstamos no originados por la entidad que sean administrados por alguno de sus agentes observados residentes en un estado miembro informador, etc.
 - A efectos de calcular el riesgo acumulado (i.e. importe de las operaciones en las que la persona intervenga como titular de riesgo, directo o indirecto) no se incluirán los importes de las nuevas operaciones incluidas en los riesgos declarables.
- Asimismo, se introducen **modificaciones sobre la información que se debe remitir al BdE**. En este sentido, la Circular 1/2017:
 - Modifica ciertos módulos de datos existentes (i.e. módulos B, C y D), e incorpora nuevos módulos (i.e. módulo E relativo a los datos sobre tipos de interés de los préstamos, y módulo H sobre información prudencial complementaria).
 - Excluye a ciertas entidades de la declaración de ciertos módulos específicos (ej. las sucursales en España de entidades extranjeras cuya sede social esté radicada en otro Estado miembro informador no tienen que reportar los módulos D y H).
 - Aclara que se aplicarán los criterios definidos por el ECB en todo lo no contemplado en la Circular 1/2013 en relación a las dimensiones de la CIR que coincidan con las de AnaCredit.
 - Especifica que las entidades deberán continuar declarando los préstamos a la CIR mientras no se comunique la baja de la operación.
- Por último, se **eliminan todas las disposiciones transitorias de la Circular 1/2013** y se introduce una **disposición transitoria** única por la cual:
 - Las entidades continuarán declarando a la CIR, conforme a la versión actual de la Circular 1/2013, las altas y las modificaciones de datos de las personas declarables, así como las solicitudes de código de no residentes hasta el **31 de marzo de 2018**.
 - La declaración del resto de módulos se continuará efectuando conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2013 hasta el **30 de abril de 2018**.

3. Próximos pasos

- El BdE declarará los datos de AnaCredit al BCE a partir de la información que las entidades declaren a la CIR. Los primeros datos sobre las operaciones a enviar al ECB serán los referidos a **septiembre de 2018**, si bien **6 meses** antes será necesario adelantar los datos de identificación de titulares que estén disponibles.



13/07/2017

Consultation Paper: Pillar 2A capital requirements and disclosure.**1. Contexto**

La PRA fija niveles de capital de Pilar 2A respecto a los riesgos no cubiertos de manera plena por el CRR. Estos riesgos son evaluados por la PRA como parte del SREP, con base en los cálculos realizados por las entidades en el ICAAP y en la metodología de la PRA de Pilar 2 establecida en su Statement of Policy.

En este sentido, la PRA ha publicado un **documento consultivo sobre requerimientos de capital de Pilar 2A y su divulgación**, proponiendo una serie de modificaciones al marco de Pilar 2A. Este documento es relevante para todos los bancos, building societies y empresas de servicios de inversión designadas por la PRA.

En concreto, este documento consultivo propone las siguientes tres modificaciones: i) fijar el capital de Pilar 2A como un requerimiento, en lugar de como una guía, e introducir el concepto de Total Capital Requirement (TCR); ii) revisar el marco de divulgación; y iii) aclarar cuándo y de qué manera los requerimientos de capital de Pilar 2A pueden fijarse a nivel individual.

2. Principales aspectos

- **Capital de Pilar 2A como requerimiento.**
 - Para reflejar el cambio de guía a requerimiento, la PRA propone actualizar sus colchones de capital y sus requerimientos de modelo de Pilar 2 añadiendo un requerimiento de Pilar 2A que debería cumplirse con al menos un 56% de CET1 y menos de un 44% de AT1 o un 25% de Tier 2; y eliminar el concepto de Individual Capital Guidance (ICG).
 - El TCR (Pilar 1 más Pilar 2A) representaría la visión de la PRA sobre cuál es el capital necesario para cumplir con la Overall Financial Adequacy Rule. No obstante, una desviación frente a los niveles de Pilar 2A y TCR establecidos por la PRA no implica automáticamente que la entidad esté incumpliendo dicha norma.
- **Expectativas de divulgación del TCR.**
 - La PRA establece como expectativa general que las entidades deben divulgar su TCR al nivel más alto de consolidación en UK de la siguiente manera:
 - Cuando la PRA sea el regulador de origen, espera que las entidades divulguen la cifra consolidada del TCR a nivel grupo.
 - Cuando la PRA sea el regulador de acogida, espera que las entidades divulguen la cifra consolidada del TCR en UK (i.e. la del subgrupo en UK).
 - Si una entidad no forma parte de un grupo de consolidación en UK, la PRA espera que divulgue la cifra del TCR a nivel individual.
 - Como el capital de Pilar 2A no ha sido fijado como requerimiento todavía, las entidades deberían divulgar el actual ICG total. Esta expectativa podría satisfacerse mediante la inclusión del importe de Pilar 1 más Pilar 2A (i.e. ICG) en sus informes anuales.
- **Nivel de aplicación.**
 - La PRA puede decidir establecer un requerimiento individual de Pilar 2A calibrado para representar una parte del TCR consolidado en UK (o del TCR subconsolidado del ring-fenced body –RFB–) cuando la entidad forma parte de un grupo de consolidación o de un subgrupo RFB en UK y se cumplen las siguientes condiciones:
 - Existe una adecuada asignación de capital entre las filiales.
 - Los miembros del grupo de consolidación o del subgrupo RFB en UK están fuertemente incentivados para apoyarse mutuamente.
 - No existen obstáculos para la transferencia de recursos financieros entre los miembros del grupo de consolidación o del subgrupo RFB en UK.
 - Cuando una entidad no tiene un impacto sistémico significativo o cuando tiene un perfil de riesgo muy similar al de su grupo de consolidación o subgrupo RFB, la PRA puede decidir establecer un requerimiento individual de Pilar 2A fijado por referencia al cálculo de Pilar 2A consolidado o RFB subconsolidado en UK

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán presentarse antes del **12 de octubre de 2017**.
- La PRA propone que la norma final sea aplicable a partir del **1 de enero de 2018**.



28/07/2017

Consultation Paper 15/17 on the minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL) – buffers.

1. Contexto

En noviembre de 2016, la PRA publicó el Supervisory Statement (SS) 16/16 que recoge la visión de la PRA sobre la relación entre MREL y los buffers relativos a los dos regímenes going-concern: i) buffers de capital (i.e. de conservación de capital, contracíclico, de G-SII, de riesgo sistémico, y el definido por la PRA); y ii) buffers de apalancamiento (i.e. buffer contracíclico del ratio de apalancamiento, y buffer de G-SII del ratio de apalancamiento).

De acuerdo con el SS16/16, la PRA espera que las entidades no computen simultáneamente el capital CET1 a efectos de MREL y de los buffers. Posteriormente a este SS, a la PRA se le han planteado cuestiones en relación con la situación en la que el MREL se calibra en función de un régimen going-concern (ej. de apalancamiento, cuando el requerimiento mínimo de apalancamiento es mayor que el requerimiento mínimo de capital) pero los mayores buffers derivan del otro régimen (ej. de capital).

En este contexto, la PRA ha publicado un **documento consultivo (CP) por el que se pretende actualizar el SS16/16**, estableciendo las expectativas de la PRA sobre la relación entre MREL y buffers, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Este CP es aplicable a todos los bancos regulados por la PRA, building societies y empresas de servicios de inversión designadas por la PRA.

2. Principales aspectos

- **CET1 que no debe computarse simultáneamente a efectos de buffers y MREL.**
 - En la mayoría de entidades ocurrirá que:
 - El mayor requerimiento mínimo going-concern (requerimiento mínimo de capital o requerimiento mínimo de apalancamiento, sin considerar los buffers) y el mayor requerimiento total going-concern (mínimo más buffers aplicables) derivarán del mismo régimen. El MREL se calibraría también con base en el mismo régimen going-concern.
 - La PRA espera que el importe de capital CET1 que las entidades no deben computar simultáneamente a efectos de buffers y de MREL sea igual al buffer del régimen a partir del cual se calibra el MREL.
 - En un reducido número de entidades ocurrirá que:
 - El MREL se calibrará en función de un régimen going-concern (el que mayor requerimiento mínimo presente), pero el mayor requerimiento total (i.e. incluyendo buffers) derivará del otro régimen going-concern.
 - El importe de capital CET1 que no debería computarse simultáneamente a efectos de buffers y de MREL sería igual al importe de CET1 utilizable o 'buffer utilizable' (i.e. importe de CET1 que una entidad sujeta a los regímenes de capital y apalancamiento podría perder sin incumplir ningún requerimiento mínimo going-concern).
- **Consecuencias de no mantener suficiente CET1.** Si una firma no mantiene suficiente CET1 para cumplir con el buffer utilizable, y por otro lado el importe total de capital requerido para cumplir los requerimientos mínimos y los buffers del régimen de capital es mayor al importe requerido bajo el régimen de apalancamiento, se considerará que la entidad ha usado sus buffers del régimen de capital. En caso contrario, se considerará que ha empleado los buffers del régimen de apalancamiento.
 - Insuficiente CET1 para cumplir MREL y buffers de capital: la entidad podría ser objeto de acciones supervisoras más exigentes y podría estar obligada a preparar un plan de restauración del capital. Si la PRA no estuviera satisfecha con este plan, consideraría requerirle tomar otras medidas para fortalecer su posición de capital (ej. restringir o prohibir distribuciones de dividendos).
 - Insuficiente CET1 para cumplir MREL y buffers de apalancamiento: si a una entidad no se le permitiera computar el CET1 usado para el MREL a efectos del buffer utilizable y no lo cumpliera, la PRA consideraría imponer el requerimiento a iniciativa propia.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **29 de septiembre de 2017**.
- La PRA pretende publicar la versión actualizada del SS antes de **cierre de 2017**.



Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013, dirigidas a sus profesionales y a clientes que lo solicitan.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, envíe un correo a investigacion-desarrollo@msspain.com

Reguladores

Nivel global



UE



USA



UK



España



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 24 oficinas (11 en Europa, 12 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías –.

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2017. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2017
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com